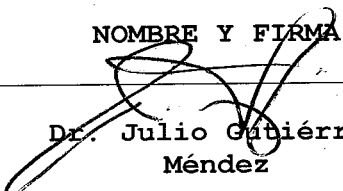


	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	Contrato SEIA233004050051 Adjudicación Directa ADJ-PROTESIS-309-2023 ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS Y ORTESIS
---	---	--

expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en Tlaxcala, Tlaxcala, el 4 de octubre de 2023, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
 Dr. Julio Gutiérrez Méndez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala.	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
 C. José Cruz García Persona Física	CUGJ-571229-MM7

SE ELIMINÓ RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

Escriba el texto aquí

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	Contrato SEIA233004050051 Adjudicación Directa ADJ-PROTESIS-309-2023 ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS Y ORTESIS
---	---	--

CONTRATO ABIERTO PARA LA **ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS Y ORTESIS**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADA POR EL **DR. JULIO GUTIÉRREZ MÉNDEZ** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA**, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA **C. JOSÉ CRUZ GARCIA**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- Se propone Adjudicación Directa, derivado a que se declararon desiertas las adjudicaciones directas a cualquier interesado a en compra-net ADJ-PROTESIS-83-2023 de fecha 27 de abril del 2023 y ADJ-PROTESIS-234-2023 de fecha 26 de julio del presente año realizada por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento para el ejercicio 2023. Por lo anterior y por ser un servicio de relevante importancia de atención a la rehabilitación e incorporación de los derechohabientes a las áreas productivas y sociales de esta OOAD Tlaxcala.

II.- Ley del Seguro Social articulo 56 el asegurado que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en especie:

- Asistencia Médica, quirúrgica y farmacéutica
- Servicio de Hospitalización.
- Aparatos de Prótesis y Ortopedia.
- Rehabilitación.

III.- Contrato Colectivo de Trabajo. Cláusula 90.- Prótesis, Órtesis, Ortopedia y Aparatos Auditivos. En caso de pérdida de algún miembro u órgano que pueda artificialmente reponerse, el instituto proporcionará oportuna y gratuitamente al trabajador prótesis, incluyendo implantes mamarios, órtesis y demás aparatos de ortopedia, de buena calidad y los repondrá cuando, por uso o por cualquier otra razón resultaren inadecuados. Para trabajadores en activo, además aparatos auditivos externos retro auriculares.

IV.- Asimismo, se otorgarán estas prestaciones a los trabajadores afectados por causas no profesionales, salvedad hecha de la prótesis dental, que solamente se proporcionará para prevenir la realización de estado de invalidez y en los términos del Artículo 56 de la Ley del Seguro Social.

V.- Mediante Oficio número 309001200100/CAOA/974/2023 de fecha 22 de Agosto

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	Contrato SEIA233004050051 Adjudicación Directa ADJ-PROTESIS-309-2023 ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS Y ORTESIS
--	---	--

de 2023, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, en su carácter de Área Requiriente solicitó al Área Contratante la **Adquisición de Aparatos de Prótesis y Órtesis**

D E C L A R A C I O N E S

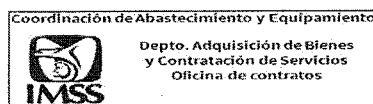
I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 41,773, Volumen 815 de fecha 29 de Diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria N° 95 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-31122021-124413, de fecha 31 de diciembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **Dr. Julio Gutiérrez Méndez**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Dr. Fernando Moncada Jiménez**, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

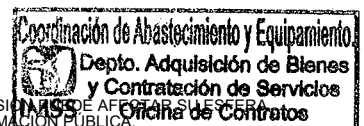
I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa número **ADJ-PROTESIS-309-2023**, con fecha de fallo del 19 de septiembre de 2023, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción I,

Página 2 de 44



Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de
Servicios

Contrato
SEIA233004050051
Adjudicación Directa
ADJ-PROTESIS-309-2023
ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS
Y ORTESIS

Artículo 28 fracción II, 41 frac. V, 45 y 48, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42060405 con folio 0000006448-2023, de fecha 03 de enero de 2023, emitido por la Jefatura de Servicios Administrativos que se agrega al presente contrato en el **Anexo número 2 (Dos)**.

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Guillermo Valle No. 115 Col. Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal que:

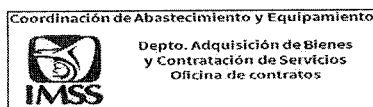
II.1 Es una Persona Física que acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante copia del Extracto de Nacimiento con número [REDACTED] expedida por el Director del Registro Civil, de [REDACTED] de [REDACTED] e identificación oficial consistente en Credencial para votar expedida por Instituto Nacional Electoral, con código de identificación [REDACTED] con vigencia al año [REDACTED]

II.2 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

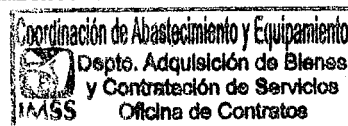
Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Oficina de Contratos

Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de
Servicios

Contrato
SEIA233004050051
Adjudicación Directa
ADJ-PROTESIS-309-2023
ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS
Y ORTESIS

encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

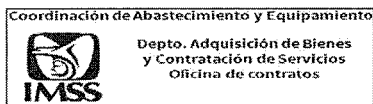
II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CUGJ-571229-MM7

II.6 Cuenta, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato. (EN CASO DE APLICAR)

II.7 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico. (EN CASO DE APLICAR)

II.8 Cuenta, con el documento correspondiente vigente, expedido por "EL INSTITUTO" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato. (EN CASO DE APLICAR)

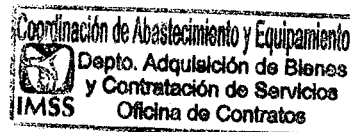
En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO". (EN



Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Página 4 de 44



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	Contrato SEIA233004050051 Adjudicación Directa ADJ-PROTESIS-309-2023 ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS Y ORTESIS
--	---	--

CASO DE APLICAR)

II.9 Cuenta, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato. (EN CASO DE APLICAR)

II.10 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle [REDACTED] número [REDACTED] Colonia [REDACTED] Código Postal [REDACTED] teléfono [REDACTED] correo electrónico: [REDACTED]

II.11 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

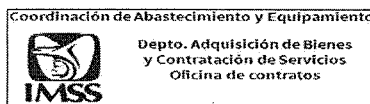
Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

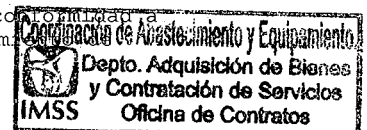
"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **Adquisición de Aparatos de Prótesis y Órtesis**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

Página 5 de 44



Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	Contrato SEIA233004050051 Adjudicación Directa ADJ-PROTESIS-309-2023 ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS Y ORTESIS
--	---	--

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)** "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"
Anexo 2 (dos) "Invitación, Dictamen de Disponibilidad Presupuestal, Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Oficio de Designación de Administrador del Contrato"
Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo".
Anexo 4 (cuatro) "Fianza de Cumplimiento de Contrato"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional conforme a lo siguiente:

PAQUETE	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	1 S/C 001MS	SOCKET CON EXTENSIÓN PARA AMPUTACIÓN MIEMBRO SUPERIOR 4/4 ACABADO EN RESINA ACRÍLICA	\$53.00
	2 S/C 002MS	SOCKET CON EXTENSIÓN PARA MIEMBRO SUPERIOR DESARTICULADO DE HOMBRO ACABADO EN RESINA ACRÍLICA	\$940.00
	3 S/C 003MS	SOCKET CON EXTENSIÓN PARA AMPUTACIÓN MIEMBRO SUPERIOR ARRIBA DE CODO 1/3 SUPERIOR, 1/3 MEDIO Y 1/3 INFERIOR ACABADO EN RESINA ACRÍLICA.	\$3,150.00
	4 S/C 004MS	SOCKET CON EXTENSIÓN PARA MIEMBRO SUPERIOR DESARTICULADO DE CODO ACABADO EN RESINA ACRÍLICA	\$111.00
	5 S/C 005MS	SOCKET CON EXTENSIÓN AMPUTACIÓN ABAJO DE CODO 1/3 SUPERIOR 1/3 MEDIO Y 1/3 INFERIOR ACABADO EN RESINA ACRÍLICA.	\$5,000.00
	6 S/C 006MS	SOCKET CON EXTENSIÓN PARA DESARTICULADO DE MUÑECA ACABADO EN RESINA ACRÍLICA	\$45.00
	7 S/C 007MS	SOCKET CON EXTENSIÓN PARA AMPUTACIÓN PARCIAL DE MANO ACTIVA CON COPLE HÁBIL ACABADO DE RESINA ACRÍLICA.	\$45.00
	8 S/C 008MS	SOCKET CON EXTENSIÓN PARA AMPUTACIÓN PARCIAL DE MANO ACTIVA TIPO MITON ACABADO DE RESINA ACRÍLICA.	\$50.00
	9 S/C 009MS	ARTICULACIÓN DE HOMBRO DOS EJES Y FRICCIÓN POR SEPARADO CON DOS ARTICULACIONES DE BRAZO, PREFABRICADO EN METAL.	\$451.00
	10 S/C010MS	ARTICULACIÓN DE HOMBRO TIPO CRUCETA, PREFABRICADO EN METAL	\$700.00
	11 S/C 011MS	ARTICULACIÓN DE CODO CON TRABE Y DESTRABE, FABRICADO EN METAL.	\$400.00
	12 S/C 012MS	ARTICULACIÓN POLICENTRICA PARA CODO CON BLOQUEO PASIVO, FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE	\$5,500.00

Handwritten signatures and initials on the right margin.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato
SEIA233004050051
Adjudicación Directa
ADJ-PROTESIS-309-2023
ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS
Y ORTESIS

13	S/C 013MS	CODO MECÁNICO CON TRABE Y DESTRABE, FABRICADO EN METAL Y RESINA ACRÍLICA.	\$19,900.00
14	S/C 014MS	CODO FABRICADO CON BLOQUEO PASIVO	\$100.00
15	S/C 015MS	GUANTE COSMÉTICO PARA MANO PASIVA O MANO MECÁNICA DE LÁTEX.	\$9,500.00
16	S/C 016MS	GUANTE COSMÉTICO PARA MANO APRL. DE LÁTEX.	\$100.00
17	S/C 017MS	GUANTE COSMÉTICO FABRICACIÓN SOBRE MEDIDA DE LÁTEX.	\$9,500.00
18	S/C 018MS	ANTE BRAZO EN RESINA ACRÍLICA PARA AMPUTACIÓN ARRIBA DE CODO.	\$1,500.00
19	S/C 019S	COPEL TERMINAL CON FRICCIÓN ROTACIÓN DE 360° ACERO INOXIDABLE Y ALUMINIO	\$7,600.00
20	S/C 020MS	COPEL TERMINAL ALUMINIO ALLOY	\$100.00
21	S/C 021MS	ARNÉS EN 8, 9, NORWEST O MODIFICADO CON NYLON CINTA AXILERA TUBO NYLON.	\$1,750.00
22	S/C 022MS	GANCHO TERMINAL DE ACERO INOXIDABLE	\$100.00
23	S/C 023MS	GANCHO TERMINAL DE ACERO INOXIDABLE PARA TRABAJO PESADO	\$19,900.00
24	S/C 024MS	GANCHO TERMINAL DE DURALUMINIO ALLOY	\$100.00
25	S/C 025MS	GANCHO TERMINAL HÁBIL DE DURALUMINIO ALLOY	\$100.00
26	S/C 026MS	CORSELETE TRICIPITAL CON JUEGO DE BARRAS SUJETADORA, PARA CABLE GRUESO O DELGADO, NYLON O PIEL Y POLIETILENO.	\$1,500.00
27	S/C 027MS	TRIPLE TERMINAL PARA CABLE GRUESO O DELGADO DE ACERO INOXIDABLE.	\$450.00
28	S/C 028MS	RETEN PARA CABLE GRUESO O DELGADO (METAL) ACERO INOXIDABLE.	\$350.00
29	S/C 029MS	PLATO BASE CABLE GRUESO O DELGADO (METAL) ACERO INOXIDABLE.	\$180.00
30	S/C 030MS	HANGER CABLE GRUESO O DELGADO (METAL) ACERO INOXIDABLE.	\$370.00
31	S/C 031MS	CABLE DE CONTROL DE ACERO GRUESO O DELGADO, DE ACERO INOXIDABLE.	\$580.00
32	S/C 032MS	CUBIERTA PARA CABLES DE ACERO GRUESO O DELGADO (NYLON) Y ACERO INOXIDABLE.	\$370.00
33	S/C 033MS	TUBO DE PLÁSTICO PARA CUBIERTA DE CABLE.	\$250.00
34	S/C 034MS	CABLE DE CONTROL PARA CODO MECÁNICO DE ACERO INOXIDABLE.	\$150.00
35	S/C 035MS	HANGER PARA CABLE DE CONTROL CODO MECÁNICO, (METAL) ACERO INOXIDABLE.	\$470.00
36	S/C 036MS	RECEPTOR DE CABLE GRUESO O DELGADO PARA MANO MECÁNICA (METAL) ACERO INOXIDABLE.	\$270.00
37	S/C 037MS	TERMINAL DE CABLE GRUESO O DELGADO PARA MANO MECÁNICA, (METAL) ACERO INOXIDABLE.	\$350.00
38	S/C 038MS	FERULES PARA CABLE GRUESO O DELGADO (METAL) ACERO INOXIDABLE.	\$390.00
39	S/C 039MS	LIGAS DE PRESIÓN PARA GANCHO (LÁTEX)	\$150.00

11/05/23
X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de
Servicios

Contrato
SEIA233004050051
Adjudicación Directa
ADJ-PROTESIS-309-2023
ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS
Y ORTESIS

	40	S/C 040MS	MANO COSMÉTICA PASIVA DE ALUMINIO Y LÁTEX.	\$100.00
	41	S/C 041MS	MANO MECÁNICA ACCIONADA POR UN TIRO CABLE DE PERLÓN DORSAL DE ALUMINIO Y LÁTEX.	\$19,500.00
	42	S/C 042MS	MANO MECÁNICA APERTURA VOLUNTARIA CON DEDOS EN ESPIRAL DE ACERO INOXIDABLE	\$3,000.00
	43	S/C 043MS	PRÓTESIS PARA MAMA DE LÁTEX.	\$300.00
	44	S/C 044 MS	FUNDA COSMÉTICA PARA PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR	\$10.00
	45	S/C 045 MS	DEDALES PARA AMPUTACIÓN PARCIAL DE MANO	\$50.00
	46	S/C 046 MS	PRÓTESIS OCULAR	\$940.00
2	47	S/C 001MI	SOCKET CON EXTENSIÓN (TIPO CANASTILLA) PARA HEMIPELVECTOMIA ACABADO EN RESINA ACRÍLICA	\$100.00
	48	S/C 002MI	SOCKET CON EXTENSIÓN (TIPO CANASTILLA) PARA DESARTICULADO DE CADERA ACABADO EN RESINA ACRÍLICA	\$100.00
	49	S/C 003MI	SOCKET CON EXTENSIÓN PARA AMPUTACIÓN POR ARRIBA DE RODILLA 1/3 SUPERIOR, 1/3 MEDIO Y 1/3 INFERIOR ACABADO EN RESINA ACRÍLICA	\$6,900.00
	50	S/C 004MI	SOCKET CON EXTENSIÓN PARA DESARTICULADO DE RODILLA ACABADO EN RESINA ACRÍLICA	\$50.00
	51	S/C 005MI	SOCKET CON EXTENSIÓN PARA AMPUTACIÓN DEBAJO DE RODILLA 1/3 SUPERIOR, 1/3 MEDIO Y 1/3 INFERIOR ACABADO EN RESINA ACRÍLICA.	\$5,900.00
	52	S/C 006MI	SOCKET CON EXTENSIÓN PARA AMPUTACIÓN DEBAJO DE RODILLA EN FIBRA DE CARBÓN.	\$5,900.00
	53	S/C 007MI	SOCKET CON EXTENSIÓN PARA AMPUTACIÓN TIPO SYME ACABADO EN RESINA ACRÍLICA	\$100.00
	54	S/C 008MI	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN PARCIAL DE PIE, SHOPARD, LIZFRANK CON FÉRULA DE POLIPROPILENO ARTICULADA	\$500.00
	55	S/C 009MI	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN PARCIAL DE PIE EN POLIPROPILENO Y PLASTAZOTE	\$500.00
	56	S/C 010MI	RODILLA MODULAR PARA DESARTICULACIÓN DE RODILLA DE ACERO INOXIDABLE POLICENTRICA.	\$2,500.00
	57	S/C 011MI	RODILLA MODULAR PARA MUÑÓN MUY LARGO POR ARRIBA DE RODILLA ACERO INOXIDABLE MONO CÉNTRICA CON PLACA DE ATORNILLADO	\$350.00
	58	S/C 012MI	RODILLA MODULAR PARA MUÑÓN LARGO ARRIBA DE RODILLA EN ACERO INOXIDABLE MONO CÉNTRICA CON IMPULSOR	\$9,500.00
	59	S/C 013MI	RODILLA MODULAR PARA DESARTICULADO DE CADERA EN ACERO INOXIDABLE POLICENTRICA CON IMPULSOR INCORPORADO	\$250.00
	60	S/C 014MI	RODILLA MODULAR PARA DESARTICULADO DE CADERA EN ACERO INOXIDABLE, LIGERA, MONOCENTRICA CON BLOQUEO	\$989.00
	61	S/C 015MI	RODILLA DE MADERA PRE FABRICADA CON PANTORRILLA DE EJE LIBRE	\$20.00
	62	S/C 016MI	RODILLA DE MADERA PRE FABRICADA CON PANTORRILLA DE SEGURIDAD CON FRENO DEPENDIENDO DE LA CARGA	\$20.00

11/10/23
Dep
X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato
SEIA233004050051
Adjudicación Directa
ADJ-PROTESIS-309-2023
ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS
Y ORTESIS

63	S/C 017MI	RODILLA DE MADERA PRE FABRICADA CON PANTORRILLA (UNIAXIAL) CON FRENO DE EJE E IMPULSOR INTERNO PARA REGULACIÓN INDIVIDUAL DE LA FASE DE IMPULSIÓN	\$20.00
64	S/C 018MI	PIE SACH DE PEDILEN CON NÚCLEO DE MADERA DE ALAMO CON CASQUILLO Y SUELA PLANA	\$3,500.00
65	S/C 019MI	PIE ARTICULADO CON DEDOS SUELA PLANA CONVEXA (PEDILAN)	\$4,900.00
66	S/C 020MI	PIE DINÁMICO CON SEGMENTO DE PLÁSTICO CON NÚCLEO DE MADERA DE ALAMO CUÑA DE TALÓN ESPUMADA DE PEDILÁN	\$3,999.00
67	S/C 021MI	PIE DINÁMICO CON RESORTE DE PLÁSTICO CON ADAPTADOR DE TITANIO INCORPORADO	\$55.00
68	S/C 022MI	PIE SYME CON CUÑA DE TALÓN, PUNTERA Y SUELA DE PEDILÁN	\$950.00
69	S/C 023MI	PIE DE FIBRA DE CARBÓN FLEXIBLE DE PERFIL BAJO CON COBERTURA COSMÉTICA.	\$16,000.00
70	S/C 024MI	ENCAJE BLANDO PARA SOCKET POR ABAJO DE RODILLA 1/3 SUPERIOR, 1/3 MEDIO Y 1/3 INFERIOR (SOCKET DE PELITE)	\$1,300.00
71	S/C 025MI	ARTICULACIÓN EMBALADA PARA MUÑÓN MUY CORTO DEBAJO DE RODILLA DE METAL	\$600.00
72	S/C 026MI	CUBILETE DE PIEL PARA ARTICULACIÓN EMBALADA, DE PIEL.	\$30.00
73	S/C 027MI	ARTICULACIÓN DE CADERA MODULAR METAL LIGERO MONO CÉNTRICA CON DISPOSITIVO DE EXTENSIÓN.	\$2,000.00
74	S/C 028MI	ARTICULACIÓN DE CADERA CONVENCIONAL PARA AMPUTACIÓN MUY CORTA POR ARRIBA DE RODILLA Y DESARTICULADO DE CADERA, DE METAL.	\$10.00
75	S/C 029MI	ARTICULACIÓN DE CADERA CONVENCIONAL PARA PRÓTESIS EN ACERO Y POLIPROPILENO	\$10.00
76	S/C 030MI	VÁLVULA DE SUCCIÓN PARA SOCKET EN RESINA ACRÍLICA	\$3,900.00
77	S/C 031MI	VÁLVULA DE SUCCIÓN PARA SOCKET EN TERMOPLÁSTICOS	\$350.00
78	S/C 032MI	FUNDA COSMÉTICA POR ARRIBA DE RODILLA, ESPUMA DE ALTA DENSIDAD.	\$4,250.00
79	S/C 033MI	MEDIA PARA FUNDA COSMÉTICA POR ABAJO DE RODILLA DE NYLON.	\$130.00
80	S/C 034MI	MEDIA PARA FUNDA COSMÉTICA POR ARRIBA DE RODILLA DE NYLON	\$130.00
81	S/C 035MI	FUNDA COSMÉTICA POR DEBAJO DE RODILLA EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD	\$2,900.00
82	S/C 036MI	ARTICULACIONES DE PIEL Y CINCHO DE PIEL	\$10.00
83	S/C 037MI	CINTURÓN DE NEOPRENO DE ALTA DENSIDAD	\$3,900.00
84	S/C 038MI	CINTURÓN DE PIEL (CINTURÓN SILESIANO)	\$10.00
85	S/C 039MI	CINTURÓN DE PIEL PARA PRÓTESIS POR ABAJO DE RODILLA	\$10.00
86	S/C 040MI	MEDIA DE LANA (ESTO QUINETE), PARA MUÑONES POR ABAJO DE RODILLA	\$950.00
87	S/C 041MI	MANGA DE SUSPENSIÓN DE NEOPRENO REFORZADA	\$1,800.00

Handwritten signatures and initials on the right margin.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato
SEIA233004050051
Adjudicación Directa
ADJ-PROTESIS-309-2023
ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS
Y ORTESIS

88	S/C 042MI	ENCAJE DE SILICÓN	\$18,000.00
89	S/C 043MI	ENCAJE DE SILICÓN NEUMÁTICO.	\$10.00
90	S/C 044MI	COJÍN DISTAL (PARA ENCAJE DE SILICÓN)	\$10.00
91	S/C 045MI	DISPOSITIVO DE SEGURO PARA PRÓTESIS DE ENCAJE BLANDO DE AUTO SUSPENSIÓN (METAL) ACERO INOXIDABLE.	\$4,950.00
92	S/C 046MI	DISPOSITIVO DE SEGURO PARA ENCAJE DE SILICÓN NEUMÁTICO.	\$10.00
93	S/C 047MI	CAPSULA DE UNIÓN PARA PIE Y ESPUMA MODULAR (PLÁSTICO) PREFABRICADO EN ALTA DENSIDAD.	\$450.00
94	S/C 048MI	ADAPTADOR MODULAR PARA PIE ARTICULADO (ACERO INOXIDABLE)	\$1,450.00
95	S/C 049MI	ADAPTADOR MODULAR PARA PIE SACH Y DINÁMICO, METAL ACERO INOXIDABLE.	\$800.00
96	S/C 050MI	ADAPTADOR MODULAR DE TUBO (ACERO INOXIDABLE)	\$2,800.00
97	S/C 051MI	ADAPTADOR MODULAR CON ROSCA (ACERO INOXIDABLE)	\$1,200.00
98	S/C 052MI	ADAPTADOR MODULAR DE ACERO INOXIDABLE CON NÚCLEO DE AJUSTE (SIN AJUSTE DE GIRO)	\$1,200.00
99	S/C 053MI	ADAPTADOR MODULAR DE ACERO INOXIDABLE CON AJUSTE DE GIRO	\$100.00
100	S/C 054MI	ADAPTADOR MODULAR DE ENCAJE (UNIÓN ENTRE EL ENCAJE Y LA PARTE DISTAL), METAL ACERO INOXIDABLE.	\$100.00
101	S/C 055MI	ADAPTADOR DE ENCAJE CON AJUSTE DE GIRO (4 TORNILLOS) METAL ACERO INOXIDABLE.	\$1,200.00
102	S/C 056MI	TORNILLO PARA PIE SACH Y PIE DINÁMICO, METAL ACERO INOXIDABLE.	\$1,100.00
103	S/C 057MI	UNIÓN DE MADERA CON TORNILLOS AVELLANADOS	\$55.00
104	S/C 058MI	TROZO DE MADERA (PIEZA PARA TOBILLO).	\$55.00
105	S/C 059MI	ADAPTADOR EN FORMA DE TAZÓN DE ALUMINIO CON 4 TORNILLOS AVELLANADOS	\$50.00
106	S/C 060MI	IMPULSOR PARA RODILLA MODULAR, METAL Y POLIPROPILENO.	\$55.00
107	S/C 061MI	ADAPTADOR CON ROSCA CON ANGULACIÓN DE 10°, METAL ACERO INOXIDABLE.	\$1,300.00
108	S/C 062MI	PIE KINSLEY PARA AMPUTACIÓN TIPO SYME	\$1,000.00
109	S/C 063MI	ADAPTADOR PATA DE GALLO	\$1,800.00
110	S/C 064MI	ADAPTADOR DEBAJO DE RODILLA	\$3,500.00
111	S/C 065 MI	LIGAS PARA ARTICULACIÓN DE CADERA	\$90.00
112	S/C 066 MI	ADAPTADOR MODULAR PARA SOCKET DEBAJO DE RODILLA EN ACERO INOXIDABLE PARA LAMINAR DIRECTAMENTE EN SOCKET.	\$3,999.00
113	S/C 067 MI	PIE LO RIDER	\$6,000.00
114	S/C 068 MI	PIE PRO SYMES	\$6,000.00
115	S/C 069 MI	ACOPLAMIENTO XO PARA UNIÓN DE PIE Y SOCKET	\$50.00

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato
SEIA233004050051
Adjudicación Directa
ADJ-PROTESIS-309-2023
ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS
Y ORTESIS

3	116	S/C 070 MI	CUBIERTA COSMÉTICA PARA PIE EN FIBRA DE CARBONO	\$3,600.00
	117	S/C 071 MI	PIE SL PROFILE	\$4,500.00
	118	S/C 072 MI	PIE PLEX WALK	\$3,400.00
	119	S/C 073 MI	PIE ALLURION	\$3,500.00
	120	S/C 074 MI	PLANTILLA COPART	\$3,500.00
	121	S/C 075 MI	RODILLA MODULAR MONOCENTRICA CON FRENO E IMPULSOR MECÁNICO INCORPORADO	\$10,000.00
	122	S/C 076 MI	RODILLA MODULAR MONOCENTRICA CON FRENO, CON CONTROL NEUMÁTICO DE LA FASE DE IMPULSIÓN	\$3,900.00
	123	S/C 077 MI	CALCETA DE PROTECCIÓN SPECTRA	\$50.00
	124	S/C 078 MI	BOLSA PARA COLOCACIÓN DE PRÓTESIS	\$4,250.00
	125	S/C 079 MI	VÁLVULA DE EXPULSIÓN	\$50.00
	126	S/C 080 MI	SOCKET DE PRUEBA EN TERMORIN O CHEC SOCKED	\$10.00
	127	S/C 081 MI	SOCKET DE SILICÓN CON MEMBRANA	\$2,900.00
	128	S/C 082 MI	COPLER CON DISPARADOR AUTOMÁTICO	\$45.00
	129	S/C 083 MI	PLETINA PARA LAMINAR EN LA CESTA PÉLVICA CON 4 TORNILLOS AVELLANADOS	\$3,900.00
	130	S/C 001OR	ANDADERA FIJA DE ALUMINIO	\$90.00
	131	S/C 002OR	ANDADERA DE ALUMINIO PLEGABLE	\$490.00
	132	S/C 003OR	APARATO CORTO CON ARTICULACIÓN TIPO KLENZAC DE ACERO INOXIDABLE (ARTICULACIÓN ALUMINIO ALLOY) ESTRIBO ACERO INOXIDABLE.	\$4,350.00
	133	S/C 004OR	FÉRULA ARTICULADA EN POLIPROPILENO CON ARTICULACIÓN TIPO KLENZAC	\$2,440.00
	134	S/C 005OR	APARATO LARGO CON BARRAS DE ALUMINIO CONVENCIONAL ARTICULACIONES DE RODILLA Y TOBILLO CONVENCIONALES, ESTRIBO CONVENCIONAL	\$4,998.00
	135	S/C 006OR	APARATO LARGO CON BARRAS DE ALUMINIO ALLOY ARTICULACIONES DE RODILLA Y DE TOBILLO ALUMINIO ALLOY Y ESTRIBO DE ACERO INOXIDABLE	\$500.00
	136	S/C 007OR	APARATO LARGO BILATERAL CON BARRAS DE ALUMINIO CONVENCIONAL ARTICULACIONES DE RODILLA Y TOBILLO CONVENCIONALES, ESTRIBO CONVENCIONAL	\$8,550.00
	137	S/C 008OR	APARATO LARGO BILATERAL CON BARRAS DE ALUMINIO ALLOY ARTICULACIONES DE RODILLA Y TOBILLO ALUMINIO ALLOY Y ESTRIBO DE ACERO INOXIDABLE DE FIERRO DULCE.	\$410.00
	138	S/C 009OR	APARATO LARGO BILATERAL CON CINTURÓN PÉLVICO BARRAS DE ALUMINIO CONVENCIONAL ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO CONVENCIONALES, ESTRIBO CONVENCIONAL	\$8,502.00
	139	S/C 010OR	APARATO LARGO BILATERAL CON CINTURÓN PÉLVICO CON BARRAS DE ALUMINIO ALLOY ARTICULACIONES DE CADERA RODILLA Y TOBILLO ALUMINIO ALLOY Y ESTRIBO DE ACERO INOXIDABLE	\$392.00

1430
1
cep
x



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato
SEIA233004050051
Adjudicación Directa
ADJ-PROTESIS-309-2023
ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS
Y ORTESIS

140	S/C 011OR	APARATO MIXTO LARGO DE ALUMINIO Y POLIPROPILENO BARRAS CONVENCIONALES, ARTICULACIÓN DE RODILLA CON FÉRULA DE POLIPROPILENO.	\$8,913.00
141	S/C 012OR	APARATO MIXTO LARGO DE ALUMINIO Y POLIPROPILENO CON BARRAS DE ALUMINIO ALLOY, ARTICULACIONES DE RODILLA CON FÉRULA DE POLIPROPILENO.	\$350.00
142	S/C 013OR	APARATO MIXTO LARGO BILATERAL CON CINTURÓN PÉLVICO DE ALUMINIO Y POLIPROPILENO CON BARRAS DE ALUMINIO CONVENCIONAL ARTICULACIONES DE CADERA CON FÉRULA DE POLIPROPILENO.	\$9,645.00
143	S/C 014OR	APARATO MIXTO LARGO BILATERAL CON CINTURÓN PÉLVICO DE ALUMINIO Y POLIPROPILENO, CON BARRAS DE ALUMINIO ALLOY ARTICULACIONES DE CADERA. RODILLA CON FÉRULA DE POLIPROPILENO.	\$360.00
144	S/C 015OR	APARATO CORTO CON ESTRIBO CONVENCIONAL (METAL O ALUMINIO)	\$9,000.00
145	S/C 016OR	APARATO TIPO SARMIENTO EN POLIPROPILENO PARA HUMERO	\$140.00
146	S/C 017OR	AUMENTO PARA ZAPATOS (POR CENTÍMETRO) DE NEOPRENO.	\$100.00
147	S/C 018OR	BASTON DE ALUMINIO	\$100.00
148	S/C 019OR	COJÍN DE GEL	\$13.00
149	S/C 020OR	COLLARÍN BLANDO (HULE ESPUMA Y MEDIA ELÁSTICA)	\$62.00
150	S/C 021OR	COLLARÍN MODELO PHILADELPHIA (PLASTAZOTE)	\$150.00
151	S/C 022OR	COLLARÍN S.O.M.I., ALUMINIO Y PELITE.	\$150.00
152	S/C 023OR	COLLARÍN DE THOMAS DE POLIPROPILENO.	\$150.00
153	S/C 024OR	CORSET DOBLE ENSAMBLE DE POLIPROPILENO	\$2,900.00
154	S/C 025OR	CORSET JEWET, METAL ALUMINIO.	\$1,750.00
155	S/C 026OR	CORSET LUMBOSACRO, DURALUMINIO.	\$800.00
156	S/C 027OR	CORSET TORACOLUMBAR, DURALUMINIO.	\$355.00
157	S/C 028OR	DONA NEUMÁTICA DE LÁTEX.	\$100.00
158	S/C 029OR	FAJA INDUSTRIAL DE TELA RESISTENTE.	\$600.00
159	S/C 030OR	FAJA LUMBOSACRA CON 2 VARILLAS RÍGIDAS POSTERIORES, TELA Y METAL.	\$450.00
160	S/C 031OR	FAJA LUMBOSACRA SEMIRRÍGIDA O ELÁSTICA TELA Y METAL.	\$450.00
161	S/C 032OR	FÉRULA ESTÁTICA PARA ALINEACIÓN DE MANO EN POLIPROPILENO, FABRICACIÓN SOBRE MEDIDA	\$110.00
162	S/C 033OR	FÉRULA DINÁMICA PARA MANO EN POLIPROPILENO Y ALAMBRE ACERADO FABRICACIÓN SOBRE MEDIDA	\$150.00
163	S/C 034OR	FÉRULA DE POLIPROPILENO PARA PIE 90°	\$900.00
164	S/C 035OR	FÉRULA PARA PIE DE POLIPROPILENO CON ARTICULACIÓN TIPO (TAMARACK U OKLAHOMA)	\$1,350.00
165	S/C 036OR	FÉRULA DE POLIPROPILENO TIPO SARMIENTO PARA TIBIA Y PERONÉ	\$200.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato
SEIA233004050051
Adjudicación Directa
ADJ-PROTESIS-309-2023
ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS
Y ORTESIS

166	S/C 037OR	FÉRULA DE POLIPROPILENO CON PUNTERA EN NEOPRENO PARA PIE 90°	\$50.00
167	S/C 038OR	MULETAS AXILARES DE MADERA	\$20.00
168	S/C 039OR	MULETAS AXILARES DE ALUMINIO CONVENCIONAL	\$149.00
169	S/C 040OR	MULETAS AXILARES DE ALUMINIO ALLOY (REFORZADO)	\$400.00
170	S/C 041OR	MULETAS TIPO CANADIENSE DE ALUMINIO CONVENCIONAL	\$100.00
171	S/C 042OR	MULETAS TIPO CANADIENSE DE ALUMINIO ALLOY (REFORZADO)	\$652.00
172	S/C 043OR	PLANTILLAS INTERCAMBIABLES EN PIEL Y NEOPRENO	\$100.00
173	S/C 044OR	PLANTILLAS INTERCAMBIABLES EN POLIPROPILENO	\$100.00
174	S/C 045OR	RODILLERA DE NEOPRENO CONVENCIONAL	\$250.00
175	S/C 046OR	RODILLERA FABRICADA CON MATERIAL COOLMAX DUPONT	\$90.00
176	S/C 047OR	RODILLERA POST OPERATORIA DE NEOPRENO.	\$400.00
177	S/C 048OR	RODILLERA ARTICULADA DE NEOPRENO CONVENCIONAL	\$90.00
178	S/C 049OR	RODILLERA ARTICULADA FABRICADA CON MATERIAL COOLMAX DUPONT	\$100.00
179	S/C 050OR	RODILLERA DE NEOPRENO CON ARTICULACIÓN DE FLEXIÓN PROGRESIVA	\$400.00
180	S/C 051OR	RODILLERA ARTICULADA PARA ESTABILIZAR LESIONES DE LIGAMENTOS ANTERIOR, POSTERIOR, MEDIAL Y LATERAL COLATERAL DE RODILLA FABRICADA CON MATERIAL DE COOLMAX DUPONT	\$400.00
181	S/C 052OR	TOBILLERA PARA LESIONES DE LOS LIGAMENTOS LATERALES DE TOBILLO FABRICADA EN NYLON Y NEOPRENO, BANDAS DE VELCRO PARA ESTABILIZACIÓN	\$52.00
182	S/C 053OR	TALONERA DE SILASTIC CON AUMENTO	\$50.00
183	S/C 054OR	ZAPATOS ORTOPÉDICOS FABRICACIÓN SOBRE MEDIDA, DE CUERO, CON O SIN LENGÜETA.	\$3,950.00
184	S/C 055OR	SILLA DE RUEDAS STANDARD CON GARANTÍA DEL CUADRO DE 3 AÑOS (METAL CUADRO, RINES METAL O PLÁSTICO, ASIENTO, RESPALDO, NYLON.)	\$3,210.00
185	S/C 056OR	SILLA DE RUEDAS CON DESCANSA BRAZOS Y DESCANSA PIES DESMONTABLES GARANTÍA DEL CUADRO DE 3 AÑOS (METAL CUADRO, RINES METAL O PLÁSTICO, ASIENTO, RESPALDO, NYLON.)	\$3,805.00
186	S/C 057OR	SILLA DE RUEDAS CON DESCANSA BRAZOS Y DESCANSA PIES DESMONTABLES, RUEDAS NEUMÁTICAS TRASERAS GARANTÍA DEL CUADRO 3 AÑOS. (METAL CUADRO, RINES METAL O PLÁSTICO, ASIENTO, RESPALDO, NYLON.)	\$4,520.00
187	S/C 058OR	SILLA DE RUEDAS TIPO CAMILLA RESPALDO ALTO ABATIBLE GARANTÍA DEL CUADRO DE 3 AÑOS (METAL CUADRO, RINES METAL O PLÁSTICO, ASIENTO, RESPALDO, NYLON.)	\$8,500.00
188	S/C 059OR	ZAPATOS ORTOPÉDICOS, FABRICACIÓN SOBRE MEDIDA, DE CUERO, CON O SIN LENGÜETA, CON RELLENO	\$3,950.00

03/4
✓
dep
✓



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato
SEIA233004050051
Adjudicación Directa
ADJ-PROTESIS-309-2023
ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS
Y ORTESIS

4	189	S/C 060OR	COLLARÍN TIPO PHILADELPHIA CON ORIFICIO PARA TRAQUEOTOMÍA	\$200.00
	190	S/C 062 OR	APARATO EN POLIPROPILENO BILATERAL CON ARTICULACIONES AUTOMÁTICAS, ARTICULACIÓN DE TOBILLO CON TOPE A 90°	\$9,900.00
	191	S/C 063 OR	APARATO EN FIBRA DE CARBONO CON ARTICULACIONES DOBLES CORTAS O AUTOMÁTICAS, CON ARTICULACIÓN DE TOBILLO DE ACERO INOXIDABLE	\$8,500.00
	192	S/C 001RE	CAMBIO DE HEBILLAS DE PLÁSTICO DE 2 PULGADAS	\$20.00
	193	S/C 002RE	CAMBIO DE CINTAS VELCRO	\$12.00
	194	S/C 003RE	CAMBIO DE RUEDA DELANTERA DE 8 PULGADAS	\$100.00
	195	S/C 004RE	CAMBIO DE RUEDA NEUMÁTICA TRASERA No. 26	\$300.00
	196	S/C 005RE	CAMBIO DE TALABARTERÍA DE ÓRTESIS 1/3 SUPERIOR DE MUSLO CON CINTURÓN	\$12.00
	197	S/C 006RE	CAMBIO DE TALABARTERÍA DE ÓRTESIS BILATERAL CON CINTURÓN PÉLVICO	\$12.00
	198	S/C 007RE	CAMBIO DE CÁMARA PARA RUEDA NEUMÁTICA TRASERA	\$93.00
	199	S/C 008RE	CAMBIO DE CORREDERA DE PLÁSTICO (CAIMÁN)	\$12.00
	200	S/C 009RE	CAMBIO DE ASIENTO NYLON	\$200.00
	201	S/C 010RE	CAMBIO DE RESPALDO NYLON	\$200.00
	202	S/C 011RE	CAMBIO DE GOMAS PARA FRENO	\$10.00
	203	S/C 012RE	CAMBIO DE CODERAS DE PLÁSTICO.	\$40.00
	204	S/C 013RE	CAMBIO DE BALEROS PARA RUEDAS TRASERAS	\$50.00
	205	S/C 014RE	BUJES PAR RODILLAS MODULARES.	\$10.00
	206	S/C 015RE	CAMBIO DE BALEROS PARA RUEDAS DELANTERAS	\$10.00
	207	S/C 016RE	LIMPIEZA GENERAL DE SILLA DE RUEDAS	\$15.00
	208	S/C 017RE	REGATONES PARA MULETAS	\$10.00
	209	S/C 018RE	REPOSICIÓN DE TORNILLOS	\$10.00
	210	S/C 019RE	CAMBIO DE BANDAS PARA APARATOS LARGOS O CORTOS	\$10.00
	211	S/C 020RE	CAMBIO DE BARRAS LATERALES PARA APARATOS LARGOS O CORTOS EN ALUMINIO CONVENCIONAL	\$400.00
	212	S/C 021RE	CAMBIO DE BARRAS LATERALES PARA APARATOS LARGOS O CORTOS EN ALUMINIO ALLOY	\$90.00
	213	S/C 022RE	CAMBIO DE ESTRIBO CONVENCIONAL METAL, FIERRO DULCE.	\$90.00
	214	S/C 023RE	CAMBIO DE ESTRIBO EN ACERO INOXIDABLE	\$150.00
	215	S/C 024RE	CAMBIO DE CINTURÓN PÉLVICO	\$19.00
	216	S/C 025RE	CAMBIO DE ZAPATOS ORTOPÉDICOS	\$900.00
	217	S/C 026RE	CAMBIO DE TALABARTERÍA CON CINTURÓN PÉLVICO	\$10.00
	218	S/C 027RE	CAMBIO DE TOPE DE GOMA PARA PIE ARTICULADO	\$10.00
	219	S/C 028RE	TORNILLO PARA EJE DE RODILLA CONVENCIONAL	\$10.00

Handwritten signatures and initials on the right margin.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	Contrato SEIA233004050051 Adjudicación Directa ADJ-PROTESIS-309-2023 ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS Y ORTESIS
---	---	--

5	220	S/C 029RE	CAMBIO HEBILLA DE FRICCIÓN. METAL, ACERO INOXIDABLE.	\$10.00
	221	S/C 030RE	CAMBIO RESORTES PARA ARTICULACIÓN KLENZAC DE ACERO.	\$10.00
	222	S/C 031RE	CABESTRILLO.	\$10.00
	223	PROAUD1	AUXILIAR AUDITIVO DIGITAL 100% PROGRAMABLE DE 2 A 4 BANDAS ITE	\$12,000.00
	224	PROAUD2	AUXILIAR AUDITIVO DIGITAL 100% PROGRAMABLE DE 2 A 4 BANDAS CURVETA	\$10,250.00
	225	PROAUD3	AUXILIAR AUDITIVO DIGITAL 100% PROGRAMABLE DE 2 A 4 BANDAS BI CROSS Y CROSS	\$18,800.00

De acuerdo a las necesidades del Instituto los máximos y mínimos de cualquiera de las Prótesis y Órtesis señalas por servicio podrán ser modificadas sin exceder el importe máximo de contrato

El importe adjudicado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal es de \$431,034.48 (Cuatrocientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.) Sin IVA.

El monto total mínimo del mismo es por la cantidad de **\$172,413.79** (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.) en moneda nacional y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **\$431,034.48** (Cuatrocientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **Adquisición de Aparatos de Prótesis Y Órtesis**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se realizará en pesos mexicanos y posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en la Invitación, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato como **Anexo número 02 (Dos)**.

El CFDI o factura electrónica deberá presentarse para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de
Servicios

Contrato
SEIA233004050051
Adjudicación Directa
ADJ-PROTESIS-309-2023
ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS
Y ORTESIS

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se especificará la moneda extranjera, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo siguiente: (EN CASO DE APLICAR)

En caso de aplicar, el contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium. El CFDI deberá presentarse ante la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT. (EN CASO DE APLICAR)

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de las áreas de trámite de erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de
Servicios

Contrato
SEIA233004050051
Adjudicación Directa
ADJ-PROTESIS-309-2023
ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS
Y ORTESIS

comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, el Área Contratante deberá informar al administrador del presente contrato, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

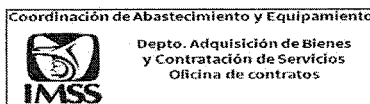
El pago en moneda extranjera se considerará, siempre en dólares EE.UU.A., y en caso de que se cubra la obligación de pago en territorio nacional, se liquidará al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) o en el Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en dólares de los EE. UU. A., pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México (FIX) que determina el Banco de México; así se expresará en el apartado "monto" de la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas y/o contrato de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público en concordancia con el 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos. (EN CASO DE APLICAR)

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y con domicilio en Avenida Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de "EL INSTITUTO", la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

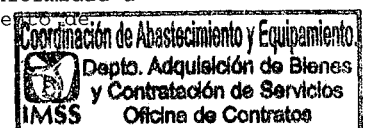
El pago se depositará a "EL PROVEEDOR" en la fecha programada, a través del



Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Página 17 de 44



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	Contrato SEIA233004050051 Adjudicación Directa ADJ-PROTESIS-309-2023 ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS Y ORTESIS
--	---	---

Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato
SEIA233004050051
Adjudicación Directa
ADJ-PROTESIS-309-2023
ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS
Y ORTESIS

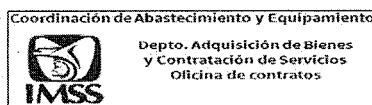
presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) correspondiente o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

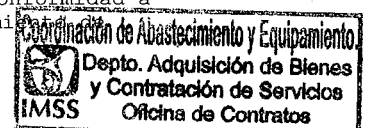
El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con



Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Página 19 de 44





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato
SEIA233004050051
Adjudicación Directa
ADJ-PROTESIS-309-2023
ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS
Y ORTESIS

lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción), según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

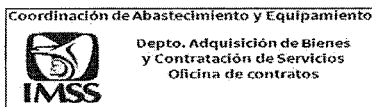
"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

EsSE ELIMINÓ RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, DE LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del [REDACTED] a nombre de **"José Cruz García"**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El pago de los bienes entregados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

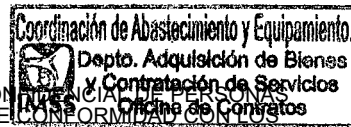
Página 20 de 44



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Oficina de Contratos

SE ELIMINÓ CLABE INTERBANCARIA E INSTITUCIÓN BANCARIA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, DE LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato
SEIA233004050051
Adjudicación Directa
ADJ-PROTESIS-309-2023
ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS
Y ORTESIS

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 19 de Septiembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

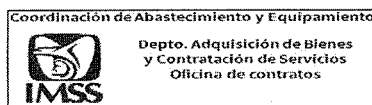
De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar los bienes de conformidad con lo establecido en la Invitación, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato como **Anexo número 02 (Dos)**.

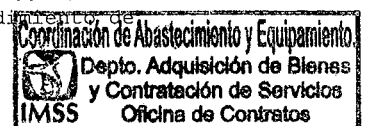
SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social"



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato
SEIA233004050051
Adjudicación Directa
ADJ-PROTESIS-309-2023
ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS
Y ORTESIS

por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total ó máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

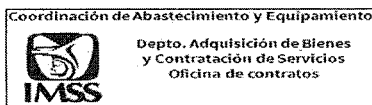
"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Libramiento Poniente I.P.N. s/n, San Diego Metepec, Tlaxcala, C.P. 90100, apegándose al formato establecido en el **Anexo número 4 (Cuatro)** del presente instrumento jurídico.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

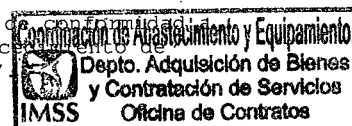
EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- Si "EL PROVEEDOR" no puede realizar el cambio físico del producto de acuerdo a lo establecido en la Invitación, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato como **Anexo número 02 (Dos)**.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en



Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al proceso de contratación que se señala"





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato
SEIA233004050051
Adjudicación Directa
ADJ-PROTESIS-309-2023
ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS
Y ORTESIS

este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas o por el monto total de las obligaciones garantizadas.

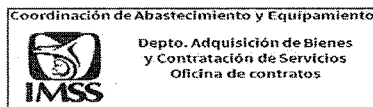
OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación, en caso de aplicar.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen, en caso de aplicar.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

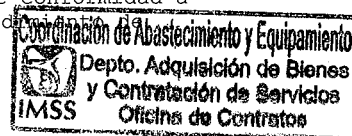
- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de

Página 23 de 44



Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al proceso de contratación que se señala".





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato
SEIA233004050051
Adjudicación Directa
ADJ-PROTESIS-309-2023
ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS
Y ORTESIS

cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en la Invitación, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato como **Anexo número 02 (Dos)**, en las fechas establecidas en los mismos; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del administrador del presente contrato o por el personal que este designe; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo señalado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato como **Anexo número 02 (Dos)**, en caso de aplicar, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en la Invitación, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato como **Anexo número 02 (Dos)**.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de
Servicios

Contrato
SEIA233004050051
Adjudicación Directa
ADJ-PROTESIS-309-2023
ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS
Y ORTESIS

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en la Invitación, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato como **Anexo número 02 (Dos)**.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la Invitación, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato como **Anexo número 02 (Dos)**, en caso de aplicar.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

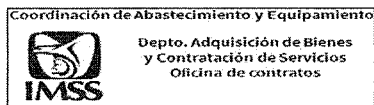
En caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

En caso de que se demuestre que el bien puede producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que los utilicen, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, conforme a lo establecido en la Invitación, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato como **Anexo número 02 (Dos)**, en caso de aplicar y contados a partir de la notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD DE LOS BIENES.

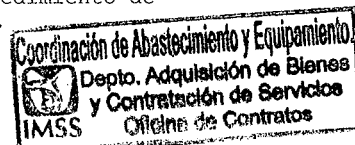
"EL PROVEEDOR", en caso de aplicar, deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el



Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Página 25 de 44



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	Contrato SEIA233004050051 Adjudicación Directa ADJ-PROTESIS-309-2023 ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS Y ORTESIS
--	---	---

requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	Contrato SEIA233004050051 Adjudicación Directa ADJ-PROTESIS-309-2023 ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS Y ORTESIS
---	---	---

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	Contrato SEIA233004050051 Adjudicación Directa ADJ-PROTESIS-309-2023 ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS Y ORTESIS
--	---	---

verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de
Servicios

Contrato
SEIA233004050051
Adjudicación Directa
ADJ-PROTESIS-309-2023
ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS
Y ORTESIS

"EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

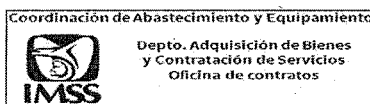
"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a el **Dr. Fernando Moncada Jimenez**, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que



Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al proceso de contratación que se señala"



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	Contrato SEIA233004050051 Adjudicación Directa ADJ-PROTESIS-309-2023 ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS Y ORTESIS
---	---	--

hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en la Invitación, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato como **Anexo número 02 (Dos)**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción, conforme a los conceptos señalados en la Invitación, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato como **Anexo número 02 (Dos)**.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la entrega de los bienes se calculará conforme a lo señalado en la Invitación, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato como **Anexo número 02 (Dos)**.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	Contrato SEIA233004050051 Adjudicación Directa ADJ-PROTESIS-309-2023 ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS Y ORTESIS
--	---	--

convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato
SEIA233004050051
Adjudicación Directa
ADJ-PROTESIS-309-2023
ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS
Y ORTESIS

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

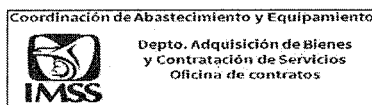
Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL INSTITUTO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INSTITUTO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

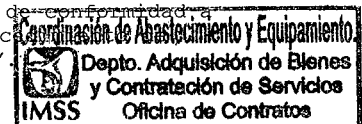
Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INSTITUTO".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR"



Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al proceso de contratación que se señala"



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	Contrato SEIA233004050051 Adjudicación Directa ADJ-PROTESIS-309-2023 ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS Y ORTESIS
--	---	--

deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en la Invitación, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato como **Anexo número 02 (Dos)** y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.
4. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	Contrato SEIA233004050051 Adjudicación Directa ADJ-PROTESIS-309-2023 ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS Y ORTESIS
--	---	--

5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
12. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	Contrato SEIA233004050051 Adjudicación Directa ADJ-PROTESIS-309-2023 ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS Y ORTESIS
---	---	---

referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	Contrato SEIA233004050051 Adjudicación Directa ADJ-PROTESIS-309-2023 ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS Y ORTESIS
--	---	---

convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Invitación, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Invitación, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	Contrato SEIA233004050051 Adjudicación Directa ADJ-PROTESIS-309-2023 ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS Y ORTESIS
--	---	---

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

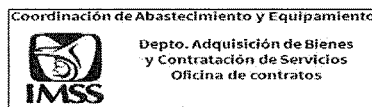
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en Tlaxcala, Tlaxcala, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

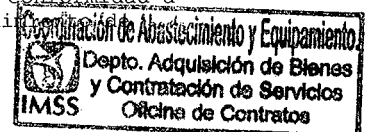
FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Prevía lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la



Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de
Servicios

Contrato
SEIA233004050051
Adjudicación Directa
ADJ-PROTESIS-309-2023
ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS
Y ORTESIS

Anexo número 1 (Uno)

"CD que contiene Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"

EsSE ELIMINÓ RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICA JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SE ELIMINÓ RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICA JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

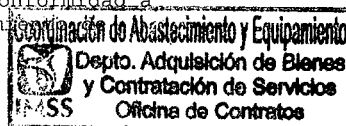
SE ELIMINÓ RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICA JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SE ELIMINÓ RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICA JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	Contrato SEIA233004050051 Adjudicación Directa ADJ-PROTESIS-309-2023 ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS Y ORTESIS
--	---	---

Anexo número 2 (Dos)

"CD que contiene Invitación, Anexo Técnico, Términos y Condiciones,
Dictamen de Disponibilidad Presupuestal, Oficio de Designación de
Administrador del Contrato"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	Contrato SEIA233004050051 Adjudicación Directa ADJ-PROTESIS-309-2023 ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS Y ORTESIS
--	---	--

Anexo número 3 (Tres)

"CD que contiene Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo"

Handwritten signatures and marks on the right margin.

EsSE ELIMINÓ RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS
JURSE ELIMINÓ RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS
JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL
DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL
SE ELIMINÓ RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS
JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL

criba el texto aquí

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	Contrato SEIA233004050051 Adjudicación Directa ADJ-PROTESIS-309-2023 ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS Y ORTESIS
--	---	---

Anexo número 4 (Cuatro)

"Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar:

Beneficiaria:

_____ (Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): _____. (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Procedimiento de Contratación _____. (especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: _____. (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligador, así como "la Beneficiaria" se someterá a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de primera instancia, (precisar el lugar) renunciando al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o el lugar donde se encuentre.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y última párrafo y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validez de la fianza: La fianza es válida y surte efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, fracción I y 118 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	Contrato SEIA233004050051 Adjudicación Directa ADJ-PROTESIS-309-2023 ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS Y ORTESIS
---	---	---

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es _____ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el _____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el _____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte

Handwritten signatures and initials:
- Top right: "H. 03/11"
- Middle right: "P"
- Bottom right: "X"

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	Contrato SEIA233004050051 Adjudicación Directa ADJ-PROTESIS-309-2023 ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS Y ORTESIS
--	---	--

sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

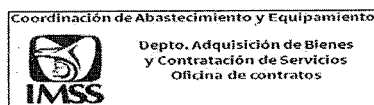
DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

- - - - - FIN DE TEXTO - - - - -

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten mark resembling a large 'X' or checkmark.



Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

